



DECRETO nº. 2133/2017

Asunto: Programa de Formación de Empresas de Países Europeos para alumnado de Ciclos Superiores de Formación Profesional. Asociación Internacional Xarxa F.P. 2016-2017.

El Ayuntamiento de Mislata tiene suscrito un convenio con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para la puesta en marcha del Programa ERASMUS, con una duración de 24 meses, comenzando el 1 de junio de 2016 y finalizando el 31 de mayo de 2018. La referencia del convenio de subvención actualmente en vigor es la siguiente: 2016-1-ES01-KA103-023189.

El programa ERASMUS tiene por objeto financiar la movilidad de estudiantes con fines de estudio y para la realización de sus prácticas formativas en empresas en Europa, así como financiar la organización de dicha movilidad.

El convenio considera al Ayuntamiento de Mislata como entidad colaboradora en este programa de subvenciones.

El convenio contempla la concesión de una subvención de 1.050,00 € a cada uno de los estudiantes para ayudarles a costearse la actividad de movilidad.

De acuerdo con el acta de la Comisión de Selección del Programa Xarxa FP, han sido seleccionados con una beca para realizar prácticas en empresas europeas, diez estudiantes que han solicitado la participación en el programa y que cursan sus estudios en los centros educativos IES Molí del Sol y CIP FP Mislata, de los cuales seis de ellos han presentado renuncia por escrito a la beca concedida, tal y como obra en el expediente.

En hilo de lo anterior, consta en el expediente informe del técnico de Gestión Educativa y propuesta de la concejalía de educación, mediante la que se propone proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de una ayuda de 1.050,00 € a cada uno de los cuatro alumnos que se relacionan a continuación, como beneficiarios del programa ERASMUS (Exp 2016-1-ES01-KA103-023189), cantidad que corresponde al importe de la beca concedida a cada uno de ellos y que deberá ser ingresada en la cuenta corriente que se indica en cada uno de los casos:

1.- Fernando Gelabert Cervera.



DNI: XXXXXXXXXXXX.

2.- Rocío Luna Tejedor.

DNI: XXXXXXXXXXXX.

3.- Josep Vicent Guillot Giner.

DNI: XXXXXXXXXXXX

4.- Patricia Arenas Martínez.

DNI: XXXXXXXXXXXX

El convenio de subvención suscrito entre el Ayuntamiento de Mislata y el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.

Las becas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de las mismas estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.



Visto el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En conclusión, esta alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 4.200.- euros, en concepto del pago de la beca concedida a cada uno de beneficiarios del programa ERASMUS, siendo el importe de cada una de ellas de 1.050 euros. (Exp 2016-1-ESO1-KA103-023189) y que deberá ser ingresada en la cuenta corriente que se indica en cada uno de los casos:

1.- Fernando Gelabert Cervera.

DNI: **XXXXXXXXXXXX**

2.- Rocío Luna Tejedor.

DNI: **XXXXXXXXXXXX**

3.- Josep Vicent Guillot Giner.

DNI: **XXXXXXXXXXXX**

4.- Patricia Arenas Martínez.

DNI: **XXXXXXXXXXXX**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde



el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 27 de junio de 2017
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella

El original ha sido efectivamente firmado.